

## **PROGRAMA VIAJÁ NEUQUÉN TERMINOS Y CONDICIONES**

### **¿Quiénes pueden participar?**

Serán consideradas beneficiarias del PROGRAMA las personas humanas mayores de DIECIOCHO (18) años, residentes en la PROVINCIA DEL NEUQUÉN que cumplan con los requerimientos establecidos en este apartado de términos y condiciones.

Deberán contar con Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) y/o Código Único de Identificación Laboral (CUIL), y se considerará su residencia en DNI.

Toda la información debe ingresarse bajo declaración jurada.

El beneficio es INTRANSFERIBLE.

### **¿En qué consiste el beneficio?**

El programa devuelve el 40% de los gastos realizados en los servicios turísticos de la Provincia del Neuquén detallados a continuación en crédito para usar en todo el destino durante el período de estadía.

Los servicios que aplican para recibir el descuento son:

1. Servicios adquiridos a agencias de viaje registradas en la Provincia del Neuquén, que sean para estadías y actividades dentro de la Provincia.
2. Contratación de alojamientos habilitados y/o registrados por el Ministerio de Turismo y gastronomía habilitada.
3. Contratación de servicios ofrecidos por prestadores de actividades turísticas habilitados
4. Contratación de servicios de transporte habilitados por la CNRT o Dirección Provincial de Transporte con origen y destino en Neuquén y alquiler de autos sin chofer en destino.
5. Adquisición de prestaciones en Complejo Termal Copahue.

### **¿Cuándo comienza el programa y cómo se puede usar el beneficio?**

Los servicios y/o actividades sobre los cuales proceda el beneficio deberán ser contratados desde el 06/12 al 16/12.

Su uso aplica a cualquier compra realizada en destinos de la Provincia del Neuquén con fecha de estadía declarada en la Declaración Jurada, entre el 20/12/24 y el 14/04/25.

El beneficio está sujeto a su aprobación desde la carga de la factura en la aplicación que al efecto se implementará.

### **¿Qué medios de pago se pueden utilizar para aplicar al beneficio?**

El pago de los servicios puede realizarse con cualquier medio de pago y el crédito del beneficio se realizará en una cuenta (de ahorros o corriente) del beneficiario abierta en el Banco de la Provincia del Neuquén S.A. (BPN).

### **¿Cuáles son los comprobantes de compra admitidos?**

Los comprobantes admitidos para la acreditación de compras anticipadas serán facturas y/o recibos tipo "B" y "C", emitidos en forma electrónica, con Código de Autorización Electrónico (CAE) y en pesos argentinos, SIN EXCEPCIÓN.

El comprobante deberá ser a nombre del beneficiario consignando SIN EXCEPCIÓN: i) nombre de él/la solicitante, ii) Documento Nacional de Identidad (DNI) y/o Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) / Código Único de Identificación Laboral (CUIL) del mismo y iii) descripción del servicio contratado, indicando lugar en el que se realizará la prestación y fechas.

La omisión o falsedad de los datos consignados constituirá causal de exclusión del PROGRAMA.

El MINISTERIO DE TURISMO no reconocerá crédito ni beneficio alguno respecto de comprobantes de compras anticipadas que no resulten admitidos ni alcanzados por estos términos y condiciones.

**Procedimiento de validación:**

1. Realizar una compra/s en los servicios y/o actividades detallados anteriormente, en las fechas determinadas.
2. Cargar el comprobante en la aplicación que se habilite a tal efecto
3. El comprobante de compra deberá cumplir las condiciones establecidas y estar a nombre del titular del beneficio.
4. El Ministerio de Turismo evaluará el comprobante en un plazo menor a 15 días corridos y enviará al mail declarado la confirmación o rechazo del beneficio.
5. Vigencia: el reintegro en la cuenta del beneficiario se acreditará en su cuenta BPN el día de inicio del viaje.

**Montos mínimos y máximos:**

El tope de reintegro por beneficiario es de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000), y sólo aplica a comprobantes mayores a PESOS CIEN MIL (\$100.000).

**Compras excluidas**

No generarán beneficio ni estarán alcanzadas por el PROGRAMA: las compras de servicios que no están detalladas anteriormente, que se realicen fuera del territorio provincial, para uso fuera de las fechas establecidas y en la misma localidad de residencia de la persona beneficiaria.

**Confirmación, modificación y cancelación de condiciones de compra**

Los/as beneficiarios/as deberán comunicar al MINISTERIO DE TURISMO toda cancelación o modificación de las condiciones de cumplimiento de las compras anticipadas, respondiendo al correo donde recibe la confirmación del beneficio. En caso de no consignar cancelaciones o modificaciones de los servicios hasta el plazo indicado, se tendrá por confirmada la información y comprobantes acreditados por el solicitante con carácter de declaración jurada.

La inobservancia o incumplimiento de lo dispuesto facultará al MINISTERIO DE TURISMO a excluir a la persona beneficiaria de los alcances del PROGRAMA.

Las compras que resulten reprogramadas y/o alteradas en sus condiciones seguirán estando alcanzadas por el PROGRAMA, siempre que mantengan los requisitos establecidos en este apartado y de acuerdo a las nuevas condiciones establecidas, sin perjuicio de la obligación de notificar este extremo.

Las compras anticipadas que resulten canceladas por la persona beneficiaria, independientemente de las condiciones contractuales de devolución, quedarán fuera del alcance del PROGRAMA.

El MINISTERIO DE TURISMO no intermedia en la relación contractual entre usuarios y prestadores turísticos. Las políticas de cambios y cancelaciones deben ser previamente informadas a usuarios/as y consumidores/as por el prestador del servicio, sin ser ello responsabilidad del MINISTERIO.

**Topes del programa**

**El programa prevé un tope de \$1.000.000.000.- (pesos mil millones)**

## **SANCIONES Y PENALIDADES**

En caso de detectarse maniobras fraudulentas y/o ilícitas, el beneficiario y/o prestador turístico y/o terceros interesados según corresponda, quedarán excluidos de los alcances del PROGRAMA y estarán sujetos a las sanciones administrativas y penales que correspondan.

Las personas mencionadas en el párrafo precedente estarán obligadas a conservar las constancias que acrediten la totalidad del pago de los servicios consignados en la plataforma, las cuales podrán ser solicitadas en cualquier momento con el objeto de realizar las constataciones pertinentes.

En caso de detectarse la duplicación de carga de comprobantes, se tendrá por acreditado únicamente el primero de ellos que reúna los requisitos y condiciones establecidas en este Reglamento.

En caso de advertirse la comisión de un ilícito y/o infracción y/o maniobras de cualquier tipo tendientes a desvirtuar los fines y alcances o alterar el espíritu del PROGRAMA y/o incumplimiento de las obligaciones a cargo de los intervinientes en el marco del PROGRAMA, éste/a quedará excluido/a del mismo, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones administrativas y penalidades que pudieren corresponder respecto de delitos tipificados y/o conductas sancionadas por el Código Penal de la Nación, Ley de Defensa del Consumidor, Decreto/Ley de Lealtad Comercial y Ley de Protección de Datos Personales y normativa Provincial Vigente.

Los sujetos alcanzados por LEYES PROVINCIALES y su modificatoria que cometan ilícitos y/o falsificación de información y/o documentos conforme lo dispuesto por este Reglamento, serán plausibles de ser sancionados con multas, suspensión y/o cancelación de su correspondiente habilitación para operar.

Las personas jurídicas o humanas que incurran en publicidad falsa y/o engañosa respecto de la promoción de servicios y/o productos que se encuentran en el PROGRAMA, serán pasibles de las sanciones correspondientes.